JUICIO IMPARCIAL
SOBRE
LAS LETRAS,
EN FORMA DE BREVE,
QUE HA PUBLICADO
LA CURIA ROMANA,
en que se intentan derogar ciertos Edictos
DEL SERENÍSIMO SEÑOR INFANTE
DUQUE DE PARMA,
y disputarle la Soberanía temporal con este pretexto.

MADRID.

En la Oficina de D. JOACHIN DE IBARRA,
Impresor de Cámara de S. M.

M.DCC.LXIX.

INTRODUCCION.

1 DEspues de la tolerancia, con que el Rey nuestro Señor disimuló al Ministerio Romano la ofensa que se hizo en Civitavechia á su Pavellon, impidiendo el desembarco de los Regulares de la Compañia, y la proteccion de que estos abusaron para indisponer por medio de sus parciales el ánimo Pontificio de la Santidad de Clemente XIII; no parecia regular segunda ofensa hecha con el Monitorio de 30 de Enero de 1768, no solo á el Serenísimo Señor Infante de España D. Fernando, Duque Soberano de Parma, Plasencia, y Guastala; sino tambien á todos los Príncipes Católicos, y con particularidad á los de la Augusta Casa de Borbon; entre quienes fue mas altamente ofendido el Monarca de las Españas por haberse manejado por su Ministro en Roma las negociaciones, que duraron

largo tiempo entre aquella Corte, y la de Parma sobre los puntos contestados.

2 En el Monitorio se empezó por la ofensa de dirigir las pretensas Censuras contra un Príncipe Soberano, constituido en una edad tierna, y que á excepcion del Edicto de 16 del mismo mes de Enero, no publicó ninguno, porque todos los demás vienen del tiempo de su glorioso Padre el Sr. Infante D. Felipe, cuya piedad es bien notoria; tratan de materias temporales; y se encaminan á hacer florecer aquellos Estados, y proteger la disciplina.

3 Sin atender la Corte de Roma al solemne Tratado de Aquisgrán de 1748, ni á los títulos de que se halla asistido el Sr. Infante, empieza el Monitorio con la cláusula de apropiarse el Papa la Soberanía de Parma, y Plasencia. Esta usurpacion, junto con mandar á los Vasallos, contra el sagrado vínculo del juramento de fidelidad, que no obedeciesen á su legítimo Soberano en los puntos de que trata el Breve, no solo ofende la justicia, sino tambien al decoro de todos los Soberanos de la Real Sangre de Borbon; y lo que es mas, á quantos

Po-

Potentados intervinieron en la Paz de Aquisgrán. Con esta odiosidad empieza, y concluye el Monitorio.

4 Desconfiando del efecto de este primer medio, se desciende á el segundo, que es el de las Censuras contra el Ministerio y Estados de Parma, haciendo dos supuestos, aunque con la desgracia de estár desnudos de razon y justicia.

5 El primero se reduce á afirmar, que la Corte de Parma rompió repentinamente la negociacion, que tenia con la de Roma; habiendo acreditado el Ministerio de Parma en el Manifiesto publicado, haber sido el Cardenal Torreggiani quien dió una abierta repulsa á quanto se trataba, con una dureza nada conveniente á él, ni á Roma misma.

6 El Sr. Infante D. Felipe, por efecto de su veneracion á la Santa Sede, se habia prestado á tratar amigablemente con la Corte de Roma y llevar por via de concordia unos puntos, en que no ignoraba sus facultades. Los Soberanos, que solo entre sí componen sus diferencias, han hecho muchas veces este obsequio á el Sumo Pontífice, como una prueba de su amor filial á el Padre co-

mun de los Fieles; sin que sea justo sacar de estos pasos de respeto argumentos para declararles una guerra espiritual y temporal, quando no se acomoden á todas las pretensiones de la Curia.

7 Sin embargo, el Sr. Infante esperaba las resultas de un temperamento, que hallaron los Cardenales, á quienes cometió Su Santidad el dictamen sobre la materia; pero contra la expectacion de aquellos Purpurados, y de todos quantos habian penetrado la negociacion, lograron los Enemigos de la Paz sorprender el ánimo del Papa, y que su Ministro se explicase con poco decoro de los altos Príncipes con quienes se trataba. Si esto es romper la negociacion de repente el Soberano de Parma, como se supone en el Breve, lo dirán los ánimos imparciales.

8 El segundo supuesto estriba en querer persuadir, que los Edictos ofenden la immunidad eclesiástica; y se toma esto por pretexto para el Monitorio, con nulidad é incompetencia en el asunto; haciendo la persecucion del Príncipe de Parma con unas expresiones á la verdad nada decentes aun en-

entre ínfimos particulares.

9 Llegaron estas Letras á nuestras manos. Es escusada la persuasion de sus nulidades para con el mundo erudito, que asi como habrá extrañado la conducta del Ministerio de Roma, ha visto la moderacion del Sr. Infante Duque, cuyos Ministros no ignoraban la respuesta que dió un Rey Cristianísimo á aquella Curia en caso de iguales procedimientos. *Deprecantes vos* (habla con el Papa Adriano II) *in Omnipotentis Dei honore, & Sanctorum Apostolorum veneratione, ut tales inhonorationis nostræ Epistolas, taliaque mandata, sicut hactenus ex nomine vestro suscepimus, nobis & Regni nostri Episcopis ac Primoribus de cætero non mandetis; & non compellatis nos mandata & epistolas vestras inhonorandas contemnere, & missos vestros dehonorare* (1). Hemos creído un obsequio de los Soberanos, y de la razon emplear nuestras reflexîones en dár á conocer á las personas, que no son ilustradas, la nulidad notoria de este Breve, retenido en Parma,

(1) Carolus Calvus Galliæ Rex *in epist. ad Adrian. II. Extat inter epistolas Hincmari in Collect. Sirmondica, n. 42.*

ma, suplicado de muchos, y en parte alguna aceptado.

10 Estamos muy distantes de pensar, que el candor y mansedumbre nativa de Clemente XIII se dexase por sí llevar á un paso tan irregular, si el ánimo Pontificio se hallase instruído perfectamente de la verdad. La obrepcion y subrepcion y las sugestiones, son lazos, que arma la astucia á todos los Príncipes, sin que se liberte de ellos la sublime Dignidad del sucesor de San Pedro.

11 No pretendemos ser creídos sobre nuestra palabra en una materia, que interesa tanto á todos los Soberanos. De qualquiera de nuestras proposiciones serán inseparables el apoyo y la autoridad; y el discurso se acomodará al mismo Breve, siguiendole en todas partes, como un fiel comentario. Por lo mismo no debe el Lector esperar ni temer la dulzura, ni el engaño de la eloqüencia; y solo podrá tal vez resarcirse de la molestia en la copia de la doctrina, que sujetamos siempre al mejor juicio; habiendo guiado el nuestro con perfecta imparcialidad, sin disimular las objeciones de los Curiales.

SEC-